



INSTITUCION EDUCATIVA LESTONNAC

Licencia De Funcionamiento: No 3274 del 16 de septiembre de 2005
DANE N° 166001000735-- NIT: 891.400.757-6
Pereira-Risaralda
Núcleo de Desarrollo Educativo N° 7

Compras y/o suministros - Régimen especial Contratación inferior a 20 SMMLV.

CONTRATO DE COMPRA Y/O SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA, OFICINA, LIBROS, MATERIAL DIDACTICO E IMPLEMENTOS DE ASEO

No. 02-2026

CONTRATO: No.15 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LESTONNAC
JOHN FREDY JURADO PAVON
CONTRATISTA: SABER SAS
VALOR: \$15'000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE)
CDP No. - FECHA: (22) de julio 15 de 2026
RP No. - FECHA: (22) de julio 15 de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 MESES 15 DIAS (135 DIAS)

El presente es un contrato de suministros y/o compra conforme a las disposiciones especiales de la ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015; le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido elegida expresa e incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY JURADO PAVON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.506.953 expedida en Dosquebradas (Rda), en su calidad de Rector y Ordenador del gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LESTONNAC** y que para los efectos del presente contrato se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LESTONNAC** y **SABER SAS**, identificado con Nit.816.006.677-3 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de **COMPRAS Y/O SUMINISTROS**, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** Cuyo objetivo general es contratar la adquisición y suministro de materiales de papelería, útiles de oficina y elementos de aseo requeridos para el adecuado funcionamiento de la cantidad, así mismo materiales y suministros para los proyectos de carácter institucional conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del presente contrato, para la Institución Educativa Lestonnac. Que así lo requieren,

SABER S.A.S
CR. 3 18 26 - Tel: 3332647-3325255 - Cels. 3146749293-3143964415 - E-mail: comercialofixpress@gmail.com
PEREIRA - RISARALDA - COLOMBIA

COTIZACION PRECIOS MAS IVA No. 21857

NOMBRE:	INSTITUCION EDUCATIVA LESTONNAC	Fecha:	julio 08 de 2026
NIT:	891400735-6	Vendedor:	DANIELA OSORIO
DIRECCION:	CR 10 7 E 81 BR KENNEDY - TEL 3116092016		
CIUDAD:	Pereira - Risaralda		

Referencia	Cantidad	Descripción	% Tarifa	Unitario	Valor
4009	1	RESMA CARTA REPROGRAF	19	15,600	15,600
4004	1	RESMA OFICIO 75 GRAMS. REPRO	19	19,900	19,900
2454	1	CUADERNO ARGOLLADO GDE 105-80 R-2 PAPIER	0	5,600	5,600
3023	1	MARCADOR BORRASE RECAR TRAZO/ARTISAN NEGRO	19	3,400	3,400
4312	1	SACAPUNTA METALICO	19	300	300
1436	1	BORRADOR DE NATA ZEPPELIN 624	19	200	200
2423	1	LAPIZ MIRADO N2	0	860	860
3002	1	MARCADOR BORRASE RECAR TRAZO/ARTISAN ROJO	19	3,400	3,400
3024	1	MARCADOR BORRASE RECAR TRAZO/ARTISAN AZUL	19	3,400	3,400
6157	1	HIPOCLORITO CUNETE AL 13% FLORESA	19	49,000	49,000
6096	1	DETERGENTE FREE A GRANEL 20 KILOS	19	80,500	80,500
2332	1	LIMP MULT LAVANDA GALON DYILOP	19	14,800	14,800
2360	1	LAVALOZA LIQUI LIMON GALON TAKTAX	19	27,800	27,800
0127	1	JABON MAN LIQUIDO FROJOS GALON DYILOP	19	18,380	18,380
3121	1	SABRA ECONOMICA PINTO	19	500	500
9304	1	BOLSA TASK 65X90 NEGRA ROLLO X10	19	3,500	3,500
9507	1	BOLSA TASK NEGRA 18X24 (40X35) ROLLO X10	19	1,800	1,800
0380	1	ESCOBA VERONA CSUAVE CMADERA LIMPIAYA	19	7,400	7,400
0401	1	TRAPERO BLANCO 380 GR CMADERA 1,40	19	10,300	10,300
2908	1	JABON REY X300 GR	19	3,550	3,550
0181	1	GUANTES TPESADO C35 T88 J NEGRO PALMA ETERNA	19	6,250	6,250
0418	1	CERA AUTOBRI POLIMERICA BCO GALON DYILOP	19	28,250	28,250
4756	1	DULCEABRIGO POR MTRS BLANCO	19	9,100	9,100
6019	1	CREMA DESMANCHADORA PROTEX X350 GR	19	17,850	17,850
3310	1	PASTA CATALOGO 1.5 CARTA NORMA	19	9,500	9,500
4161	1	TINTA 664 L200/110/210 OFIEX NEGRA	19	8,000	8,000
1710	1	CARTULINA OPALINA CARTA 180 PIE X20	19	6,600	6,600
2915	1	MICROPUNTA SHARPIE NEGRO	19	3,050	3,050
9814	1	LAPICERO 020 KOLLER OFFIESCO NEGRO	19	1,600	1,600
1213	1	PAÑO MICROFIBRA ATR AMARILLO 40CM X40 CM	19	3,300	3,300
7230	1	LAPICERO OFFIESCO 076 NEGRO 0.7 SEMI GEL	19	550	550
1730	1	CARTULINA PLIEGO BLANCA	19	1,050	1,050
3081	1	MARCADOR PERMANENTE 420 PELIKAN NEGRO	19	1,600	1,600
3083	1	MARCADOR PERMANENTE 420 PELIKAN ROJO	19	1,600	1,600
1419	1	TONER HP OFIEX 185A	19	34,000	34,000
4735	1	VINILO KILO AMARILLO RAPID	19	15,200	15,200
4734	1	VINILO KILO NEGRO RAPID	19	15,200	15,200



SABER S.A.S

CR 3 18-26 - Tel: 3332647-3252625 - Cels: 3146749293-3143964415 - E-mail: comercialofixpress@gmail.com
PEREIRA - RISARALDA - COLOMBIA

COTIZACION PRECIOS MASIVA No. 21857

NOMBRE: INSTITUCION EDUCATIVA LESTONNAC
NIT: 891400757-6
DIRECCION: CR 10 7 E 81 BR KENNEDY - TEL: 3116092016
CIUDAD: Pereira - Risaralda

Fecha: julio 08 de 2026
Vendedor: DANIELA OSORIO

Referencia	Cantidad	Descripción	% Tarifa	Unitario	Valor
4925	1	CARTON PAJA EN OCTAVOS	19	650	650
3309	1	PEGANTE LIQUIDO KILO RAPID	19	15,200	15,200
1087	1	NOTA ADHESIVA 76X76 MEDIANA ETERNA SURTIDA	19	1,600	1,600
2051	1	CINTA EMPAQUE 48X100 CLICKIT	19	4,705	4,705
1807	1	CINTA ENMASCARAR 24X40 SMITH	19	3,750	3,750
2937	1	LAPICERO OFFIESCO SEMI GEL 077 FUCSIA	19	512	512
2905	1	LAPICERO OFFIESCO SEMI GEL 077 NARANJA	19	512	512
4312	1	SACAPUNTA METALICO	19	300	300
1422	1	BORRADOR TABLERO OFIEX	19	2,900	2,900

NOTA: -	SUBTOTAL	463,019
MEGANOTA:	DESCUENTO	0
	RETENCIONES	0
	IMPUESTOS	\$6746,21
SON: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS	TOTAL	\$49765

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. Del CONTRATISTA. a). Cumplir con la compra y/o suministro requerido por la INSTITUCION EDUCATIVA, en los términos descritos en la cotización y/o propuesta, que para todos los efectos hará parte integral de este contrato. b). Atender las recomendaciones que oportunamente realice el supervisor del contrato. c). Presentar factura conforme al Estatuto tributario. d). Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de seguridad social. **Parágrafo:** Para el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo, el CONTRATISTA no está obligado o sometido a cumplimiento de horario, no es necesaria su permanencia en las instalaciones de la Entidad y no está sometido a dependencia o subordinación. **B. de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** a). Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo establecido en la forma de pago, especialmente en lo relacionado a las fechas y condiciones para realizarlo. b). Suministrar oportunamente la información requerida por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. c). Ejercer la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias oportunamente a fin de dar cumplimiento al objeto contractual para su normal ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se pacta por la suma **\$15'000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE)**, suma que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a EL CONTRATISTA en PAGOS parciales dependiendo de la necesidad y suministros requeridos, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá el CONTRATISTA presentar la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos señalados por el Estatuto Tributario y el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social. El pago se hará de acuerdo con lo dispuesto en el PAA y será efectuado por la Pagaduría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LESTONNAC, la factura deberá contener la firma del Ordenador del Gasto como constancia del recibido a satisfacción del servicio prestado. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de 4 meses y 15 días (135) días, desde el 15 de julio al 30 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia 2026, con cargo al Rubro: **2.1.2.02.01.01.01-25 MATERIALES Y SUMINISTROS Y 2.3.202.02.009.10.10.25 OTROS PROYECTOS DE CARÁCTER**



INSTITUCION EDUCATIVA LESTONNAC

Licencia De Funcionamiento: No 3274 del 16 de septiembre de 2005

DANE N° 166001000735-- NIT: 891.400.757-6

Pereira-Risaralda

Núcleo de Desarrollo Educativo N° 7

INSTITUCIONAL, CDP No.22 del 15 de julio de 2026 correspondiente a la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y la LEY 1918 DE 2018. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del supervisor que para el efecto designe el Ordenador del Gasto de la Institución, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley **PARAGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: a) PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes que en este intervienen. **b) EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del acta de inicio y el lleno de los requisitos establecidos en la etapa pre- contractual definidos en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: a) VÍNCULO LEGAL: INSTITUCION EDUCATIVA LESTONNAC,** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con el CONTRATISTA, quien, además, sólo tendrá derecho al pago estipulado en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se le pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **b) SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran parte integrante de este contrato: a) Certificado de disponibilidad presupuestal. b) Registro presupuestal. c) Justificación. d) estudios previos. e) Análisis de la propuesta. f) Análisis del sector. g) Propuesta y/o cotización. h) documentos del contratista. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SECCIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los deberes y obligaciones derivadas del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA LESTONNAC. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS.** De conformidad con los términos del numeral 6 del artículo 2 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no hay suficientes argumentos que supongan un riesgo para la ejecución del contrato, por lo cual no se exigirá la expedición de pólizas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA LESTONNAC, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los



INSTITUCION EDUCATIVA LESTONNAC

Licencia De Funcionamiento: No 3274 del 16 de septiembre de 2005

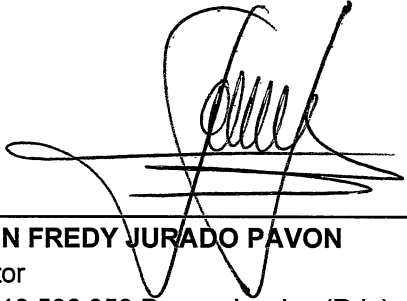
DANE N° 166001000735-- NIT: 891.400.757-6

Pereira-Risaralda

Núcleo de Desarrollo Educativo N° 7

organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características

para ser considerada de reserva. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL:** La ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma en Pereira, el día 15 de julio de 2026.



JOHN FREDY JURADO PAVON

Rector

C.C 18.506.953 Dosquebradas (Rda)

Dir. Carrera 10 #7-E-81 Barrio Kennedy

Tel. 310-6544630



SABER SAS/MARIA JEANETH GARCIA PATIÑO

Contratista

Nit 816.006.677-3/42.103.054 de Pereira (Rda)

Dir. Cra 3 No.18-26 Pereira

Teléfono: (606) 3252625

Elaboro: Maria Elena Jaramillo A
Auxiliar Administrativo

